



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, APROBADO POR REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO Y LA ORDEN VIV/1744/2008, DE 9 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULA EL REGISTRO GENERAL DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de real decreto que modifique el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y la Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación

### **1. ANTECEDENTES DE LA NORMA**

El proyecto de real decreto se inserta en el ordenamiento jurídico siguiente:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios.

Este proyecto de real decreto modifica las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación
- La Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación.

Este proyecto de real decreto es coherente con las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

### **2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

La modificación reglamentaria abordará los siguientes problemas:

- La transposición parcial de la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios, al objeto de cumplir con los plazos de transposición impuestos por la propia directiva.
- La adaptación del texto reglamentario al nuevo Reglamento Europeo de Productos de Construcción de próxima aprobación.
- La revisión del Registro General del Código Técnico de la Edificación.
- La revisión de las exigencias de la Sección SI2 Propagación exterior del Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. (DBSI)
- La incorporación en la Sección SUA9 Accesibilidad del Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DBSUA) de una nueva regulación de aseos adaptados para personas con ostomía.
- La realización de las modificaciones necesarias en los usos definidos en DBSI y DBSUA para superar el problema de indefinición derivado de la declaración de nulidad de la definición del

uso pública concurrencia en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio.

### 3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La modificación reglamentaria persigue en primer lugar la transposición parcial de determinados artículos de la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios. Para cumplir con los plazos fijados por la propia Directiva determinadas modificaciones deben entrar en vigor antes del 29 de mayo de 2026.

Por otro lado, por su propia naturaleza de reglamento técnico el Código Técnico de la Edificación debe someterse a modificaciones periódicas para adaptarse a los avances tecnológicos del sector, a las demandas de la sociedad y a la evolución legislativa de aquella normativa con la que tiene relación.

### 4. OBJETIVOS DE LA NORMA

Los objetivos de la norma son los siguientes:

- En relación con la transposición parcial de la Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios se pretende:
  - Desarrollar el indicador de Potencial de Calentamiento Global. Este indicador, creado por la nueva directiva, cuantifica las contribuciones en términos de potencial de calentamiento global de un edificio a lo largo de todo su ciclo de vida.
  - Desarrollar las nuevas exigencias de la directiva en materia de movilidad sostenible relativas a infraestructura de recarga de vehículo eléctrico y plazas de bicicleta en edificios.
  - Desarrollar las exigencias que la directiva establece en cuanto a diseño de los edificios para optimizar su potencial de generación de energía solar.
  - Incluir la definición de Edificio de Cero Emisiones.
- En relación con el nuevo Reglamento de Productos de Construcción se pretende:
  - Adaptar el texto reglamentario tanto formalmente como en contenido a las prescripciones del Reglamento y armonizarlo con las disposiciones normativas relativas a productos de construcción de los restantes departamentos ministeriales.
- En relación con el Registro General del Código Técnico se pretende:
  - Ajustar la estructura y la gestión del Registro a la evolución normativa en materia de productos de construcción, la evolución del propio sector de la calidad y la experiencia de gestión del registro desde su creación.
- En relación con el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DBSI) se pretende:
  - Realizar una revisión de las exigencias en materia de reacción al fuego de los sistemas constructivos de fachada, en particular en las intervenciones en edificaciones existentes.
  - Adaptar el documento a la anulación por sentencia judicial de la definición del uso pública concurrencia definiendo aquellos usos que los sustituyan y realizando las modificaciones pertinentes.
- En relación con el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DBSUA):
  - Definir el aseo adaptado para personas con ostomía y establecer una dotación mínima de este tipo de aseos en las edificaciones.
  - Sustituir el uso pública concurrencia por los usos definidos en el DBSI al objeto de armonizar la terminología de ambos documentos.

### 5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se considera que no hay otras posibles alternativas.